

**I .MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DEPARTAMENTO DE SALUD**

RECONOCESE **4187**
DECRETO N°
SECCION 1era.-
LA CISTERNA; **07 NOV. 2011**

VISTOS :

- 1.- Lo dispuesto en la Ley 19.378 de 1995, Estatuto de atención Primaria de Salud Municipal ;
- 2.-El reglamento de Delegación de facultades y atribuciones Alcaldicias y Delegación de Firmas, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1726 de fecha 27 de Junio del 2001 y Decreto Alcaldicio 1696 de fecha 15 de Mayo 2007.
- 3.-Lo dispuesto en el Artículo N° 1.17.11 de dicho Reglamento, vengo en dictar el siguiente decreto.

TENIENDO PRESENTE :

- 1.-El Decreto Alcaldicio Sección Primera N° 5025 de fecha 17 de Diciembre del 2009, mediante el cual se decreto el cumplimiento del primer Bienio de doña **ANGELA LEIVA MARTINEZ, Asistente Social**, del Centro de Salud Santa Anselma.
- 2.-El Decreto Alcaldicio Sección Primera N° 2839 de fecha 23 de Julio del 2010, mediante el cual se regularizo la Carrera Funcionaria , en el Factor Capacitacion, y el Sr. Alcalde **otorgo a la funcionaria 300 puntos** por capacitación hasta Agosto 2009, no involucre cambio de Nivel 15.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 00524 de fecha 22 de Febrero de 2011, mediante el cual se realiza el Reconocimiento de la Capacitación de los funcionarios dependientes de esta Administración de Salud, periodo 01 de Septiembre 2009- 31 de Agosto 2010. Reconocimiento que le otorgo un **total de 111,5 puntos, lo que signífico cambio de nivel 14.**
- 4.- Por lo que se le debe realizar el reconocimiento de su Segundo bienio, a contar de fecha 05 de Noviembre de 2011.

D E C R E T O :

RECONOCESE. Su Segundo Bienio a la funcionaria que a continuación se individualiza.

NOMBRE : **ANGELA LEIVA MARTINEZ**
R.U.T. : 14.456.103-1
CARGO : Asistente Social
CATEGORIA : B
NIVEL : 14
BIENIO : 2°

A CONTAR DE : 05.11.2011.-

PUNTAJE BIENIO : 1066,66

PUNTAJE CAP. : 411,5

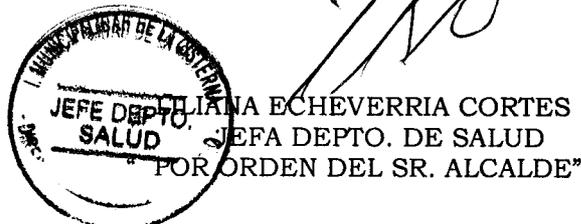
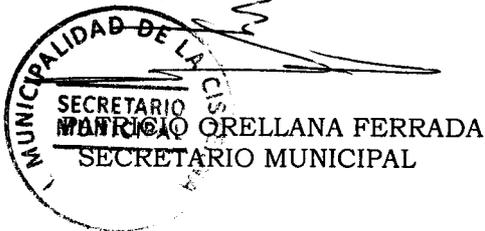
PUNTAJE TOTAL : 1.478.16

NUEVO NIVEL : No Involucra Ascenso a nuevo Nivel (14)

CENTRO DE SALUD: Santa Anselma

El Departamento de Salud y la Unidad de Remuneraciones tomarán las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



LEC/POF/Pcm.-